

**RHCP-SO-10-2023-N° 057****EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO****Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Oficio Nro. GBPP-120, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por los señores Ing. Petrol. Gustavo Pinto Arteaga, Mgrt. Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleo y Ambiental; y, de la señora Ing. Tania Elizabeth García-Fonseca, MSc., Coordinadora del Proyecto Geoparque Bosque Petrificado Puyango, en donde remite invitación al IV Encuentro de Geoparques de Ecuador, el cual se llevará a cabo en el poblado de Puyango, durante los días, jueves 23, viernes 24 y sábado 25 de noviembre de 2023. Adicionalmente, se solicita la participación en este evento académico del señor Luis Andrade, Jefe de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de la ESPAM MFL, con una intervención de 20 min.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Dar por conocido el Oficio Nro. GBPP-120, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por los señores Ing. Petrol. Gustavo Pinto Arteaga, Mgrt. Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleo y Ambiental; y, de la señora Ing. Tania Elizabeth García-Fonseca, MSc., Coordinadora del Proyecto Geoparque Bosque Petrificado Puyango; y, sus anexos.

**Artículo 2.** - Acoger la solicitud presenta respecto a la participación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en el IV Encuentro de Geoparques de Ecuador, el cual se llevará a cabo en el poblado de Puyango, durante los días, jueves 23, viernes 24 y sábado 25 de noviembre de 2023.

**Artículo 3.** - Autorizar participación del señor Dr. C Luis Andrade Alcívar, Responsable de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional en el IV Encuentro de Geoparques de Ecuador, el cual se llevará a cabo en el poblado de Puyango, durante los días, jueves 23, viernes 24 y sábado 25 de noviembre de 2023.


**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Unidad de Cooperación Nacional e Internacional; Dr. C Luis Andrade Alcívar; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.


**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**

